DOCUMENTO DE CONTROL: DATOS OBLIGATORIOS

Transporte público de mercancías por carretera · Orden FOM/2861/2012, art. 6 · Plantilla en blanco

Plantilla para preparar o revisar los datos · No es un documento de control válido

DESDE EL 05/10/2026 ESTA HOJA EN PAPEL NO VALE COMO DOCUMENTO DE CONTROL en un transporte público de mercancías por carretera dentro de España: tiene que ser electrónico (DeCA), un PDF generado por un programa, con código QR y URL https (Ley 9/2025, disp. trans. 8ª; Resolución de 5 de junio de 2026). Úsala para reunir y revisar los datos antes de generar el DeCA, para comprobar uno recibido o en formación.

a) Cargador contractual: nombre o denominación social, NIF y domicilio Art. 6.a · Responde de este dato el cargador contractual (art. 7.2)	**b) Transportista efectivo: nombre o denominación social y NIF** Art. 6.b · Responde el cargador contractual (art. 7.2)
c) Lugar de origen del envío Art. 6.c · Responde el cargador contractual (art. 7.2)	**c) Lugar de destino del envío** Art. 6.c · Responde el cargador contractual (art. 7.2)
e) Autorización especial de circulación (tráfico) Art. 6.e · Solo si el vehículo circula con ella · Responde el transportista efectivo (art. 7.3)	**f) Fecha de realización del transporte** Art. 6.f · Responde el transportista efectivo (art. 7.3)
g) Matrícula del vehículo o de la tractora Art. 6.g · Responde el transportista efectivo (art. 7.3)	**g) Matrícula del remolque o semirremolque** Art. 6.g · En un conjunto articulado, las dos matrículas
g) Cambio de vehículo después de iniciado el transporte Art. 6.g, párrafo 2º · Lo hace constar la empresa de transportes	
h) Observaciones, reservas u otras indicaciones Art. 6.h · Solo si las piden los que intervienen · Responde de cada una quien la incluye (art. 7.2 y 7.3)	

d) Naturaleza de la mercancía (art. 6.d · responde el cargador contractual)	**d) Peso; si es difícil de saber, otra magnitud (art. 6.d)**

Obligados a formalizarlo: el cargador contractual y el transportista efectivo (art. 4). Va a bordo del vehículo con la mercancía (art. 3.1); en el DeCA, el conductor lleva una copia en el móvil o en papel con el código QR (Resolución, apartado 7º). Se conserva al menos un año (art. 9 y Resolución, 2º.4). La firma no es obligatoria; si el DeCA se usa también como contrato, firma electrónica avanzada como mínimo (Resolución, 4º). Una carta de porte, un documento ADR o cualquier otro documento de transporte sirve como documento de control si lleva todos estos datos e identifica por separado al cargador contractual y al transportista efectivo (art. 2.2 y Resolución, 8º). Plantilla de transportistapro.com/carta-de-porte-pdf/ · Normas comprobadas en el BOE el 18/11/2026.